



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, a 30 de noviembre de 2010

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local; 2º párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que dedicaron una gran parte de su vida en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, especialmente cuando su deceso ha ocurrido en cumplimiento de su deber.

**SEGUNDO.-** Que para la observancia de lo anterior, la seguridad social es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomento de una vida digna; siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención por parte de la presente administración.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**TERCERO.-** Que el Estado reconoce a los ciudadanos que deciden formar parte de las instituciones de impartición y procuración de justicia en beneficio de la sociedad tamaulipeca, dados los valores de honestidad, imparcialidad y responsabilidad, exigidos para dichas funciones; así como la generosa aportación para el fortalecimiento de sus instituciones por parte de hombres y mujeres que impulsan el respeto a la ley y al estado de Derecho en sí.

**CUARTO.-** Que en este tenor, el ciudadano ROBERTO JAIME SUÁREZ VÁZQUEZ, prestó sus servicios durante más de 12 años en el ámbito de la impartición y procuración de justicia del Estado; desempeñándose como oficinista en el Supremo Tribunal de Justicia del 1º de mayo de 1987 al 31 de mayo de 1988; como Secretario de Acuerdos en dicha institución, del 1º de junio de 1988 al 28 de mayo de 1990; como Juez Menor Penal del 12 de mayo de 1990 al 16 de febrero de 1992; como Auxiliar del C. Procurador General de Justicia del 17 de febrero de 1992 al 17 de junio del mismo año; como Secretario de Acuerdos adscrito a la Sala Auxiliar Civil del Supremo Tribunal de Justicia del 18 de junio de 1992 al 22 de marzo de 1993; como Agente del Ministerio Público del 16 de mayo de 1997 al 14 de julio de 1999; y como Agente del Ministerio Investigador con adscripción al municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, del 1º de febrero de 2008 al 6 de septiembre de 2010, fecha en que causó baja por defunción al ser privado de la vida en cumplimiento de su deber, dejando desprotegida económicamente a su familia, en virtud de que era su único sustento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**QUINTO.-** Que al Ciudadano ROBERTO JAIME SUÁREZ VÁZQUEZ le sobreviven su esposa, la C. NORMA NELLY AGUILAR HERNÁNDEZ y 2 hijas AIMEÉ GUADALUPE y NELLY UBALDINA, de apellidos SUÁREZ AGUILAR, de 12 y 18 años, respectivamente. Esta última actualmente se encuentra en estudios de nivel superior, lo cual se corrobora con la documentación adjunta.

**SEXTO.-** Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como facultad del Congreso del Estado, decretar pensiones en favor del cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber; y en este contexto, se estima conveniente otorgar pensión en favor de la C. NORMA NELLY AGUILAR HERNÁNDEZ y de AIMEÉ GUADALUPE y NELLY UBALDINA, de apellidos SUÁREZ AGUILAR, esposa e hijas, respectivamente, del extinto trabajador y quienes dependían económicamente del mismo; aunado a que es indudable que los servicios prestados por el C. ROBERTO JAIME SUÁREZ VÁZQUEZ, merecen la aprobación de ese H. Cuerpo Colegiado, en razón de que desempeñó su labor demostrando alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional, al anteponer el bienestar colectivo sobre el personal.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante ese H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE LA CIUDADANA NORMA NELLY AGUILAR HERNÁNDEZ, ASÍ COMO DE AIMEÉ GUADALUPE y NELLY UBALDINA, DE APELLIDOS SUÁREZ AGUILAR, CÓNYUGE E HIJAS RESPECTIVAMENTE DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO ROBERTO JAIME SUÁREZ VÁZQUEZ, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR CON ADSCRIPCIÓN AL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga pensión en favor de la C. NORMA NELLY AGUILAR HERNÁNDEZ, así como de AIMEÉ GUADALUPE y NELLY UBALDINA, de apellidos SUÁREZ AGUILAR, cónyuge e hijas respectivamente de quien fuera servidor público ROBERTO JAIME SUÁREZ VÁZQUEZ, fallecido en cumplimiento de su deber como Agente del Ministerio Público Investigador con adscripción al municipio de San Fernando, Tamaulipas; por el 100% (cien por ciento) del salario integrado, equivalente a \$5,219.00 (cinco mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho, retroactivo al día 1º de septiembre de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La pensión que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a las beneficiarias señaladas en el artículo que antecede. La C. NORMA NELLY AGUILAR HERNÁNDEZ recibirá su parte proporcional como pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a AIMEÉ GUADALUPE y NELLY UBALDINA, de apellidos SUÁREZ AGUILAR, el pago de la misma se hará hasta en tanto cumplan su mayoría de edad o concluyan sus estudios profesionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza además, a que se continúe prestando a las pensionistas NORMA NELLY AGUILAR HERNÁNDEZ, AIMEÉ GUADALUPE y NELLY UBALDINA, de apellidos SUÁREZ AGUILAR, el servicio médico derivado de la relación laboral que el servidor público fallecido tenía con el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE LA CIUDADANA NORMA NELLY AGUILAR HERNÁNDEZ, ASÍ COMO DE AIMEÉ GUADALUPE y NELLY UBALDINA, DE APELLIDOS SUÁREZ AGUILAR, CÓNYUGE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO ROBERTO JAIME SUÁREZ VÁZQUEZ, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR CON ADSCRIPCIÓN AL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS.